



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 337 .-
CORRIENTES, 29 de Junio de 2018

VISTO:

El expediente N° 540-16-02-92/06, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 381/384, obra Resolución N° 335 de fecha 29 de junio de 2018, por la cual se modificó el artículo 2° de la Resolución N° 041 de fecha 02 de marzo de 2004, en la cual se estableció que el importe a abonar por los concesionarios de las Islas Fiscales en concepto de canon para las distintas actividades se determinarán semestralmente y serán actualizados mediante fórmulas preestablecidas acorde a la actividad a explotar a 31 de octubre y 30 de abril y entraran en vigencia a partir del 01 de enero y el 01 de julio de cada año respectivamente;

Que a fs. 370 vta., el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales, en virtud de la evolución del índice de precios de las operaciones en el Mercado de Liniers S.A. durante el primer semestre del año 2018, solicita actualizar el canon por Concesión o Arrendamiento de Islas Fiscales;

Que a fs. 372, obra intervención de la Gerencia de Gestión Económica manifestando que en virtud de los valores que se enuncian en las distintas actividades, se ajuntaron en concordancia a los índices que se ha tenido en cuenta para las demás actividades del Organismo;

Por ello, atento al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 484/18, obrante a fs. 378/379, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Ley N° 3.228, Resolución N° 040/03, Resolución N° 041/04, Resolución N° 335/18 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y EL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- ACTUALIZAR los importes que se detallan a continuación, que deben ser abonados por los Concesionarios o Arrendatarios de Islas Fiscales, a partir del 01 de Julio del 2018:

Derecho de Concesión o Derecho de Arrendamiento a percibirse por única vez y para todas las actividades a desarrollarse en las mismas: será de pesos dos mil trescientos setenta y tres (\$2.373,-).

En concepto de Canon: Para explotación de la actividad ganadera: será de pesos ocho (\$8,-) por hectárea y por mes, valor resultante de las variaciones que ha experimentado la cotización del precio del novillo en el Mercado de Hacienda de Liniers S.A.

Para explotación de la actividad turística:

...///



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 de la Resolución N° 337/18

Cabañas (por persona y por mes):

- Incluye superficie de dos (2) hectáreas para el complejo, pesos doscientos (\$200.-).

Quincho o Parador (por mes):

- Incluye superficie de una (1) hectárea para el complejo, pesos setecientos noventa y seis (\$796.-).
- Para Turismo de Aventura por hectárea y por mes, pesos nueve (\$9.-).

Para explotación Agrícola y Apícola:

- Agrícola: por hectárea y por mes, pesos treinta y ocho (\$38,-).
- Apícola: por hectárea y por mes, pesos treinta y ocho (\$38,-).

Para amarre de barcazas:

- Pesos setenta y cinco (\$75,-) por semestre, para franja de un (1) metro de largo paralelo a la costa por cincuenta (50) metros de ancho.

Art. 2°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

R.P.